

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de febrero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha trece de febrero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 094-2020-R.- CALLAO, 13 DE FEBRERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 83 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y el Art. 241 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la admisión a la carrera docente en la Universidad se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a los requisitos fijados en el presente Estatuto y en el respectivo reglamento;

Que, asimismo los Arts. 239 y 240 de la norma estatutaria señalan que, para el ejercicio de la docencia en la Universidad, como profesor ordinario o contratado es obligatorio contar con la acreditación académica mínima, para el nivel de pregrado, poseer Grado Académico de Maestro conferido por las Universidades de país o reconocidos o revalidados conforme a Ley; el uso indebido de diplomas, grados o títulos acarrea la responsabilidad administrativa, civil y penal correspondiente;

Que, los Arts. 242 y 243 del normativo estatutario, señala que la convocatoria a concurso público de plazas docentes es a nivel nacional, mediante avisos publicados en un diario de mayor circulación nacional, regional y en el portal web de la Universidad dentro de los plazos establecidos en los reglamentos correspondientes; la convocatoria a concurso público de docentes ordinarios y contratados es realizada por la Universidad, previa existencia de la plaza y asignación presupuestal. Cada Facultad propone las plazas en función a sus requerimientos académicos. El proceso se realiza en cada Facultad y pasan al Consejo Universitario para aprobación de los resultados de acuerdo con el reglamento específico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.15 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, Resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, a través del Decreto Supremo N° 418-2017-EF, se aprueba el monto de la remuneración mensual del docente contratado de la universidad pública según su clasificación y asignación de carga académica; consignado en una tabla; detallándose los Criterios y condiciones para la determinación y percepción del monto de la remuneración, Características de la remuneración mensual del docente contratado de la universidad pública, Disposiciones para la implementación de la percepción de la remuneración del docente contratado de la universidad pública y Definiciones para la implementación de los criterios y condiciones para la determinación y percepción de la remuneración mensual del docente contratado de la universidad pública;

Que, por Resolución N° 237-2019-CU del 27 de junio de 2019, se aprobó Reglamento de Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en los Arts. 9, 12, 13 y 15 que el Consejo Universitario aprueba el Cuadro de Plazas para la contratación de docentes a plazo determinado a propuesta de los Consejos de Facultad; la convocatoria a Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes a plazo determinado a nivel nacional, se efectuará por acuerdo y resolución de Consejo Universitario;

Que, con Resolución N° 421-2019-CU del 21 de octubre de 2019 se actualizó, el Reglamento de Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 237-2019-CU del 27 de junio de 2019, solo en el extremo correspondiente al numeral 7.2 del Art. 7 "Acreditar tres (03) años de labor docente" y el Art. 11 "Fuente: Decreto Supremo N° 048-2017-EF.", quedando subsistente los demás extremos del mencionado Reglamento, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución;



Que, mediante Resolución N° 030-2020-CU de 06 de febrero de 2020, resuelve aprobar la modificación del Reglamento de Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes a plazo determinado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 237-2019-CU del 27 de junio de 2019 y modificado por Resolución N° 421-2019-CU del 21 de octubre de 2019; solo en el extremo correspondiente al numeral 6.2 del Art. 6 y numeral 7.2 del Art. 7, quedando subsistente los demás extremos del mencionado Reglamento, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

Que, con Resolución N° 040-2020-CU del 12 de febrero de 2020, se aprobó la Convocatoria y el Cuadro de Plazas para el Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado, Semestre Académico 2020-I, de la Universidad Nacional del Callao para cuarenta y tres (43) plazas en total, distribuidos en cinco (05) plazas para la Facultad de Ciencias Administrativas; cinco (05) plazas para la Facultad de Ciencias de la Salud; ocho (08) plazas de para la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; cuatro (04) plazas para la Facultad de Ciencias Contables; siete (07) plazas para la Facultad de Ciencias Económicas; siete (07) plazas para la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; tres (03) plazas para la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales y dos (02) plazas para la Facultad de Ingeniería Química,

Que, el señor Rector con Oficio N° 076-2020-R/UNAC del 13 de febrero de 2020, solicita la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informe legal recomendando la aprobación de las Bases del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2020-I;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Proveído N° 230-2020-OAJ (Expediente N° 01085325) recibido el 13 de febrero de 2020, ante la propuesta del señor Rector, a la verificación de la Resolución N° 237-2019-CU del 27 de junio de 2019 advierte que el Art. 45 establece que para cada Concurso Público que se convoque, deberá aprobarse las Bases correspondiente a través de una Resolución Rectoral, por tanto corresponde emitir la Resolución aprobando las Bases del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2020-I;

Estando a lo glosado; Oficio N° 076-2020-R/UNAC del 13 de febrero de 2020, al Proveído N° 230-2020-OAJ recibido el 13 de febrero de 2020, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR**, las **BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO, SEMESTRE ACADÉMICO 2020-I** de la Universidad Nacional del Callao, que incluye el Cronograma del Proceso, las mismas que se integran y forman parte de la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OPP, OCI, ORAA,
cc. URA, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.